

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO (RENTING) SIN CONDUCTOR, DE SEIS VEHÍCULOS PARA CASA 47 ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL.

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Suministro de arrendamiento mediante renting de seis vehículos sin conductor para su utilización por el personal de CASA 47 Entidad Pública Empresarial en el desarrollo de actividades propias de la Entidad

JUSTIFICACIÓN

En la actualidad CASA 47 tiene arrendados 6 vehículos sin conductor, para viajes en comisión de servicio, cuyo contrato termina el 10 de enero de 2027.

CASA 47 requiere disponer de su propia flota de vehículos para el desplazamiento de su personal a las actuaciones urbanizadoras y edificatorias que promueve la Entidad en todo el territorio peninsular. Muchas de dichas actuaciones se encuentran en pequeños y medianos municipios, en zonas urbanas alejadas del centro urbano y de los puntos de recarga, que aún no se han extendido suficientemente por el territorio nacional; motivo por el cual se considera que la opción vehículos híbridos y/o enchufables es la que en el momento actual se ajusta a las necesidades operativas de nuestra actividad, contratándose un único vehículo eléctrico para las grandes zonas urbanas.

En línea con los objetivos de descarbonización y electrificación del transporte, la flota estará integrada por cuatro vehículos híbridos no enchufables, un vehículo híbrido enchufable y un vehículo eléctrico.

Se propone la contratación mediante arrendamiento con mantenimiento y seguro (renting), que comprenderá, como mínimo:

- ✓ Mantenimiento integral con sustitución de ruedas.
- ✓ Seguro a todo riesgo con asistencia en carretera.
- ✓ Vehículo de sustitución.

La presente contratación no forma parte de una necesidad más amplia de la misma naturaleza que pudiera suponer fraccionamiento del gasto.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Arrendamiento mediante renting, sin opción de compra y sin conductor, de seis vehículos, incluyendo mantenimiento integral, reparaciones, neumáticos, seguro a todo riesgo sin franquicia, asistencia en carretera, vehículos provisionales y de sustitución, gestión de incidencias y demás prestaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para su utilización por el personal de CASA 47 Entidad Pública Empresarial.

El número total de vehículos a contratar es de seis con las siguientes características:

- ✓ Una BERLINA híbrida.
- ✓ Tres SUV TODOCAMINOS híbridos.
- ✓ Un SUV TODOTERRENO 4x4 híbrido enchufable.
- ✓ Un SUV TODOCAMINO eléctrico.

- El periodo de duración del contrato será de sesenta (60) meses.
- El kilometraje que contratar por cada uno de los vehículos será el siguiente:

✓ BERLINA híbrida	10.000 km.
✓ Tres SUV TODOCAMINOS híbridos	20.000 km.
✓ Un SUV TODOTERRENO 4x4 híbrido enchufable	20.000 km.
✓ Un SUV TODOCAMINO eléctrico	10.000 km.

Los kilometrajes tienen carácter estimativo y servirán de base para la determinación de las cuotas y para la regularización final por exceso o defecto, conforme al régimen establecido en los pliegos

El objeto del presente contrato se corresponde con la realidad de la prestación a realizar y no se está alterando el mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

El objeto de este contrato no puede dividirse en lotes o prestaciones diferenciadas por los siguientes motivos:

El contrato no se divide en lotes. Dado el reducido tamaño de la flota —seis vehículos— y el carácter integrado de las prestaciones de renting, la ejecución requiere una coordinación unificada del suministro, mantenimiento, seguro, asistencia, sustituciones, control de kilometraje y gestión de incidencias.

La adjudicación a distintos operadores obligaría a duplicar canales de atención, plataformas, protocolos y liquidaciones, incrementaría el riesgo de respuestas no homogéneas y dificultaría la disponibilidad cruzada de vehículos provisionales y de sustitución.

La contratación en un único lote permite disponer de un único interlocutor, un sistema de gestión común y un seguimiento homogéneo, sin impedir la concurrencia de operadores capaces de suministrar las distintas categorías de vehículos

Se establecen como condiciones especiales de ejecución la/s siguiente/s:

Condición medioambiental: El adjudicatario deberá garantizar durante toda la vigencia del contrato la correcta gestión de los residuos generados como consecuencia de las operaciones de mantenimiento de los vehículos adscritos al contrato, incluyendo, entre otros, aceites, filtros, neumáticos, baterías y demás residuos peligrosos, mediante gestores autorizados conforme a la normativa vigente, debiendo acreditar dicha gestión cuando sea requerido por CASA 47.

El adjudicatario deberá mantener durante toda la vigencia del contrato un interlocutor único para la gestión integral de la flota y un sistema de atención de incidencias que permita la coordinación de mantenimientos, reparaciones, asistencia y vehículos de sustitución.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se fija en 297.600 euros. Impuesto indirecto:...62.496,00 euros en concepto de IVA

El valor estimado del contrato incluye el importe de las cuotas del renting (296.400,00 €) y el ajuste por exceso de kilometraje (1.200,00 €). Esta cantidad de exceso de kilometraje no se había tenido en cuenta en la autorización previa, incorporándose en la presente propuesta de contratación

La justificación del valor estimado es la siguiente:

Tomando como referencia precios de mercado actuales, se estima un coste de renting a cinco años para los vehículos indicados de 296.400€ (IVA no incluido), con el siguiente desglose por vehículo:

- | | |
|-----------------------------------|-----------------------|
| ✓ 1 ud.- BERLINA híbrida | 43.500 € (725 €/mes). |
| ✓ 3 ud.- SUV TODOCAMINOS híbridos | 151.200 € (840 €/mes) |

- ✓ 1 ud.- SUV TODOTERRENO 4x4 híbrido enchufable 55.200 € (920 €/mes)
- ✓ 1 ud.- SUV TODOCAMINO eléctrico 46.500 € (775 €/mes)

✓ **Total: 296.400 €. (4.940,00 €/mes)**

La oferta deberá expresar una cuota fija mensual por cada tipo de vehículo y el importe total de las cuotas durante los sesenta meses. En dichas cuotas estarán incluidos todos los costes, tributos, tasas y gastos necesarios para la ejecución, excepto el IVA, el combustible y la energía utilizada para la recarga de los vehículos.

Cualquier incumplimiento en la propuesta realizada por la empresa en cuanto a la reposición o reparación de los vehículos o su gestión será penalizado de acuerdo con lo indicado en Pliego de Cláusulas Administrativas de la presente licitación.

El importe de 1.200,00 euros previsto para el exceso de kilometraje tiene carácter de gasto máximo estimado y no constituye un compromiso de consumo. No se integrará en el importe total valorado en el criterio 1 de la oferta económica; no obstante, cada licitador deberá consignar el precio unitario por kilómetro excedido y la compensación por kilómetro no realizado, que tendrán carácter contractual.

Para el cálculo del importe máximo por exceso se ha considerado una desviación total de 12.000 km —2.000 km por vehículo, en los 60 meses de duración del contrato y un precio máximo de 0,10 euros/km, IVA excluido

El importe previsto para el exceso de kilometraje (1.200,00 €) tiene la consideración de gasto máximo y no representa un compromiso de gasto por parte de CASA 47, por lo que no se incluirá en la proposición económica

Para el desglose de los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación se propone que se utilicen los ratios sectoriales de sociedades no financieras que se encuentran disponibles en la Central de Balances del Banco de España (CenBal) para empresas de cualquier tamaño en el sector de actividad correspondiente al objeto del contrato.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN

PROCEDIMIENTO:

Teniendo en consideración el importe del valor estimado de los servicios y los criterios de adjudicación que se establecen más adelante, el procedimiento de adjudicación que se considera más adecuado para seleccionar en este caso al adjudicatario es el ABIERTO por los siguientes motivos:

Procedimiento correspondiente a la cuantía de la licitación, garantizando la publicidad y concurrencia de los licitadores.

Si bien en la solicitud de autorización previa se consideró inicialmente la tramitación del expediente como un contrato de servicios, una vez analizadas en detalle las prestaciones que constituyen el objeto principal de la contratación, se ha concluido que la naturaleza jurídica del contrato es la de contrato de suministro.

TRAMITACIÓN:

La Tramitación del procedimiento es ORDINARIA.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los medios de acreditación de la solvencia técnica son:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa licitadora, acompañada de la relación de los principales servicios de arrendamiento de vehículos mediante

renting realizados durante los tres (3) últimos años, correspondientes a prestaciones de naturaleza igual o similar a las del objeto del contrato.

Se considerarán prestaciones de naturaleza similar los contratos de renting o arrendamiento de vehículos sin conductor que incluyan servicios asociados de mantenimiento, reparación, seguro, asistencia en carretera y gestión de flota.

Para acreditar la solvencia técnica, el importe anual acumulado ejecutado por el licitador durante el año de mayor ejecución de los tres últimos años deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70 %) del valor estimado del contrato.

Los servicios realizados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario haya sido una entidad perteneciente al sector público.

Cuando el destinatario haya sido una entidad privada, la acreditación se realizará mediante certificado expedido por ésta. En ausencia de dicho certificado, podrá acreditarse mediante una declaración del empresario acompañada de la documentación obrante en su poder que permita comprobar fehacientemente la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se considerarán válidos los contratos de renting o arrendamiento de vehículos sin conductor que incluyan servicios asociados de mantenimiento, reparación, seguro, asistencia en carretera y gestión integral de flotas.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada no es necesario establecer un criterio específico de solvencia para empresas de nueva creación.

No hay determinadas partes o trabajos incluidos en el objeto del contrato que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutados directamente por el propio licitador.

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

No se exige a los licitadores ningún requisito adicional de solvencia.

GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

No procede la exigencia de garantía provisional.

La garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato se constituirá por el licitador que haya presentado la mejor oferta por el importe correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que la oferta del licitador propuesta como adjudicatario resultara incurso en presunción de anormalidad, la garantía definitiva ascenderá al 10% del importe correspondiente.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN

Se establecen varios criterios de adjudicación, cuya enumeración, forma de ponderación y documentación a presentar por los licitadores son las siguientes:

Criterios de adjudicación (máximo 100 puntos)

El contrato se adjudicará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, de conformidad con los siguientes criterios, todos ellos evaluables mediante fórmulas matemáticas.

1. Oferta económica: hasta 70 puntos

Se valorará el importe total ofertado para la totalidad del contrato, IVA excluido.

La puntuación se otorgará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times (\text{Oferta económica más baja} / \text{Oferta a valorar})$$

2. Coste por exceso de kilometraje: hasta 5 puntos

Se valorará el menor precio unitario ofertado por cada kilómetro que exceda del kilometraje contratado. El precio máximo admisible será de 0,10 euros/km, IVA excluido; las ofertas que lo superen serán excluidas.

Se establece un precio máximo admisible de:

- **0,10 €/km (IVA excluido).**

Las ofertas que superen dicho importe podrán ser excluidas.

$$P = 5 \times (\text{Precio menor ofertado} / \text{Precio ofertado})$$

Si el menor precio ofertado fuera 0,00 euros/km, las ofertas que hubieran propuesto ese valor obtendrán 5 puntos y las restantes, 0 puntos. Si todas las ofertas admitidas coincidieran, todas obtendrán 5 puntos

los precios ofertados por exceso de kilometraje serán los mismos para todos los vehículos.

3. Compensación por defecto de kilometraje: hasta 5 puntos

Se valorará el mayor importe unitario ofertado a favor de CASA 47 por cada kilómetro no realizado respecto del kilometraje contratado. La compensación mínima admisible será de 0,02 euros/km, IVA excluido. Las ofertas inferiores a dicho mínimo serán excluidas.

La compensación por defecto no podrá ser superior al precio por exceso de kilometraje ofertado por el mismo licitador.

$$P = 5 \times (\text{compensación ofertada} / \text{mayor compensación admitida})$$

Si todas las ofertas admitidas coincidieran, todas obtendrán 5 puntos.

los precios ofertados por defecto de kilometraje serán los mismos para todos los vehículos

Mejoras técnicas y de equipamiento: hasta 20 puntos

Las mejoras seleccionadas persiguen incrementar la seguridad de los usuarios, mejorar las condiciones de utilización de los vehículos en los entornos de trabajo habituales de CASA 47, optimizar la eficiencia en la explotación de la flota y reducir los riesgos asociados a la circulación en entornos urbanos, obras y carreteras.

Las mejoras objeto de valoración han sido elegidas por aportar ventajas objetivas y medibles durante la ejecución del contrato, permitiendo una comparación automática de las ofertas y evitando valoraciones subjetivas.

A efectos de su valoración, los licitadores deberán identificar expresamente las mejoras ofertadas e incorporar la documentación técnica oficial del fabricante o del vehículo ofertado que acredite su disponibilidad y características. No serán objeto de valoración las mejoras que no estén suficientemente acreditadas o que no formen parte del equipamiento finalmente suministrado.

Las mejoras tendrán carácter contractual y deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

4.1 Mejoras de seguridad activa y ayudas a la conducción: hasta 6 puntos

Las mejoras incluidas en este apartado contribuyen directamente a incrementar la seguridad de los usuarios de la flota y a reducir el riesgo de accidentes durante la circulación y las maniobras de estacionamiento.

La cámara de visión 360° mejora la visibilidad en maniobras realizadas en entornos urbanos, obras y aparcamientos de reducidas dimensiones.

El detector de ángulo muerto y la alerta de tráfico cruzado trasero reducen el riesgo de colisiones durante los cambios de carril y las maniobras de salida desde aparcamientos o zonas con visibilidad limitada.

Por tratarse de sistemas que benefician a la totalidad de la flota, únicamente se otorgará puntuación cuando la mejora se incorpore en todos los vehículos indicados.

- Cámara de visión 360° instalada en los seis vehículos: 2 puntos.
- Detector de ángulo muerto instalado en los seis vehículos: 2 puntos.
- Alerta de tráfico cruzado trasero instalada en los seis vehículos: 2 puntos.

4.2 Mejoras de confort y equipamiento: hasta 8 puntos

Las mejoras incluidas en este apartado tienen por objeto facilitar el uso diario de los vehículos por parte del personal de CASA 47 y mejorar su funcionalidad durante la ejecución del contrato.

El accionamiento eléctrico del portón trasero facilita las operaciones de carga y descarga de equipos y documentación.

Los cargadores inalámbricos permiten una mejor operatividad de los dispositivos móviles utilizados durante los desplazamientos profesionales.

Los neumáticos M+S o All-Season proporcionan una mayor versatilidad de utilización durante todo el año y mejoran la seguridad en condiciones meteorológicas adversas, evitando en muchos casos la necesidad de sustituciones estacionales.

- Accionamiento eléctrico del portón o tapa del maletero en los cinco vehículos SUV: 2 puntos.
- Cargador inalámbrico para teléfonos móviles en los seis vehículos: 2 puntos.
- Neumáticos M+S All-Season homologados y adecuados para cada vehículo, instalados en los seis vehículos: 4 puntos.

4.3 Mejoras medioambientales y de eficiencia: hasta 6 puntos

Las mejoras incluidas en este apartado están vinculadas directamente a la sostenibilidad y eficiencia energética de la flota.

Una mayor autonomía eléctrica en el vehículo híbrido enchufable permite incrementar el número de desplazamientos realizados en modo cero emisiones y reducir el consumo de combustible.

Una mayor autonomía en el vehículo eléctrico disminuye las necesidades de recarga, aumenta la disponibilidad operativa del vehículo y favorece el uso de tecnologías de bajas emisiones.

Las autonomías ofertadas deberán acreditarse mediante documentación oficial del fabricante y estar homologadas conforme al procedimiento WLTP. Únicamente será objeto de valoración la autonomía correspondiente a la versión concreta del vehículo ofertado.

Vehículo híbrido enchufable (máximo 3 puntos)

Se valorará la autonomía eléctrica WLTP del vehículo híbrido enchufable respecto de la autonomía mínima exigida de 60 km, de acuerdo con la siguiente escala:

- Más de 60 km y hasta 70 km WLTP: **0 puntos**.

- Más de 70 km y hasta 80 km WLTP: **1 punto.**
- Más de 80 km y hasta 90 km WLTP: **2 puntos.**
- Superior a 90 km WLTP: **3 puntos.**

Vehículo eléctrico (máximo 3 puntos)

Se valorará la autonomía WLTP del vehículo eléctrico respecto de la autonomía mínima exigida de 450 km, de acuerdo con la siguiente escala:

- Más de 450 km y hasta 500 km WLTP: **0 puntos.**
- Más de 500 km y hasta 550 km WLTP: **1 punto.**
- Más de 550 km y hasta 600 km WLTP: **2 puntos.**
- Superior a 600 km WLTP: **3 puntos.**

Para la valoración de estas mejoras **técnicas y de equipamiento** los licitadores deberán aportar:

- Fichas técnicas oficiales del fabricante.
- Catálogos comerciales vigentes.
- Configuración detallada del vehículo ofertado.
- Documentación oficial acreditativa de las autonomías WLTP declaradas.
- Cualquier otra documentación técnica que permita verificar inequívocamente la disponibilidad de la mejora ofertada.

No serán objeto de valoración aquellas mejoras que no queden debidamente acreditadas mediante documentación oficial del fabricante o que no se incorporen a los vehículos finalmente suministrados.

UMBRAL DE ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes coeficientes, que se calcularán con cinco decimales:

**Coeficiente de licitación K*, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación

**Coeficiente de baja B*, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir, $B = 1 - K$

**Media de los coeficientes de baja, MB*: es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes

Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que su $B > 0,25$.
- 2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B1 y B2, siendo $B1 > B2$, se pueden dar dos supuestos:
 - a) Que $B2 > 0,25$ en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado.
 - b) Que $B2 < 0,25$ o bien $B2 = 0,25$ en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si $B1 > B2 + 0,20$
- 3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja B1, B2 Y B3, se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$. No obstante, no se tendrá en cuenta para el compute de dicha MB la oferta de cuantía más

elevada cuando su coeficiente de baja sea $B < MB - 0,10$. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > 0,25$

- 4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja $B < MB - 0,10$ entonces se recalcularía la MB, excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 60 meses , a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Al existir un contrato en vigor con el mismo objeto que esta propuesta, en caso de formalizarse el contrato antes de la finalización del contrato anterior, el plazo se contará desde el día siguiente a la terminación del contrato anterior.

El contrato anterior finaliza con fecha 10 de enero de 2027.

Para este contrato se fijan los siguientes plazos parciales:

Desde la fecha de inicio de la ejecución, el adjudicatario deberá poner a disposición de CASA 47 los vehículos definitivos o, cuando estos no se encuentren disponibles, vehículos provisionales que cumplan las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin coste adicional.

La entrega de los vehículos definitivos se efectuará en un plazo máximo de noventa (90) días naturales desde la formalización del contrato. La sustitución de un vehículo provisional por el definitivo no dará lugar a cuota de alta ni reinicio del plazo contractual.

La cuota de cada vehículo se devengará desde su recepción y aceptación por CASA 47, ya sea como vehículo definitivo o provisional. No se devengará cuota durante los periodos en los que, existiendo obligación contractual de facilitarlo, CASA 47 no disponga de vehículo definitivo, provisional o de sustitución

PENALIDADES

En caso de que el subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato aporte al órgano de contratación resolución judicial o arbitral firme acreditando impago por parte del contratista en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá una penalidad mensual equivalente al 5 por ciento del precio del contrato hasta alcanzar el límite máximo del 50 por ciento de dicho precio.

Para asegurar el cumplimiento de este contrato se establecen las siguientes penalidades:

Penalidades por retraso en la entrega de los vehículos

El incumplimiento del plazo de entrega de los vehículos definitivos, la falta de suministro de los vehículos provisionales exigibles o el retraso en la entrega de un vehículo de sustitución dará lugar a una penalidad equivalente al 3 % de la cuota mensual del vehículo afectado por cada día natural de retraso, hasta su efectiva puesta a disposición.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones de colaboración y seguimiento del contrato

La negativa injustificada a atender instrucciones del responsable del contrato, la falta de colaboración en la supervisión, el retraso injustificado en los requerimientos o la falta, incompletitud o presentación fuera de plazo de la documentación de control dará lugar a una penalidad equivalente al 0,25 % de la cuota mensual total de la flota por cada incumplimiento constatado.

Penalidades por retraso en reparaciones

Cuando se produzcan retrasos en la tramitación o reparación de averías por causas imputables al adjudicatario respecto de los plazos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas o comunicados y aceptados para la incidencia, se impondrá una penalidad equivalente al 0,25 % de la cuota mensual del vehículo afectado por cada día natural de retraso, sin perjuicio de la obligación de facilitar vehículo de sustitución.

Justificación de las penalidades

Las penalidades anteriormente previstas se consideran proporcionales y adecuadas a la naturaleza del contrato, teniendo en cuenta que los vehículos son necesarios para el desarrollo de las actividades técnicas, de supervisión de obras, gestión de suelo, desplazamientos institucionales y restantes funciones encomendadas a CASA 47.

La falta de disponibilidad de los vehículos contratados puede ocasionar perjuicios económicos y operativos significativos, al obligar a recurrir a medios alternativos de transporte o al alquiler temporal de vehículos, con el consiguiente incremento de costes y afectación al normal funcionamiento de la Entidad.

Asimismo, dado que el plazo de entrega de los vehículos constituye un elemento relevante de la oferta y un aspecto directamente vinculado a la calidad de la prestación, las penalidades establecidas resultan necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos por el adjudicatario y evitar distorsiones en la competencia entre licitadores.

Ejecución de las penalidades

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, en su caso, mediante ejecución de la garantía definitiva constituida, cuando aquellas no puedan hacerse efectivas mediante la correspondiente deducción en las facturas.

La imposición de estas penalidades será compatible con la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios efectivamente causados cuando éstos excedan del importe de las penalidades aplicadas, de conformidad con la legislación vigente en materia de contratación del sector público.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará previa presentación de la factura y siempre que el cumplimiento del contrato se hubiera comprobado por la Administración. La forma de pago será la siguiente:

El Adjudicatario expedirá una factura mensual por todos los vehículos, en la que se detallará la matrícula, periodo de facturación y cuota mensual correspondiente.

La facturación de cada unidad comenzará desde la fecha de recepción y aceptación del vehículo definitivo o provisional. No podrá existir doble facturación por la sustitución de un vehículo provisional por el definitivo ni se facturarán los días en los que CASA 47 no haya dispuesto de vehículo cuando el adjudicatario estuviera obligado a proporcionarlo.

La regularización por exceso o defecto de kilometraje se practicará al finalizar el arrendamiento de cada vehículo, con arreglo a las lecturas acreditadas y a los precios unitarios ofertados, dentro del plazo establecido en los pliegos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de los pagos pendientes o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

Las facturas cumplirán los requisitos legales y se presentarán por el sistema de facturación electrónica aplicable a CASA 47.

REVISIÓN DE PRECIOS

En este contrato no procede la revisión de precios.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de entrega del suministro será:

Paseo de la Castellana, 91 – 28046 de Madrid.

PLAZO DE GARANTÍA

No procede establecer plazo de garantía. Los motivos por los que no se considera necesario son:

No se establece plazo de garantía posterior al plazo de duración del contrato, ya que una vez acabado el contrato se procederá a la retirada de los bienes arrendados.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA PROPUESTA

☒ Carátula del SIGES

☒ Pliego de Prescripciones Técnicas firmado

☒ **Autorización de inicio de la Dirección General**

☐ **En caso de suministros informáticos, informe favorable de la Secretaría General de Administración Digital.**

PROPUESTA FINAL

En consecuencia, se propone la aprobación de la contratación del Contrato de Suministro de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO (RENTING) SIN CONDUCTOR, DE SEIS VEHÍCULOS PARA CASA 47 ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL mediante el procedimiento ABIERTO, así como la aprobación del gasto correspondiente.

La Presidencia de CASA 47 con fecha 24/07/2026 autorizó el inicio de la tramitación de la presente propuesta.

Respecto al plazo de presentación de ofertas, desde la Unidad proponente se considera que el plazo mínimo de 15 días naturales establecido en la LCSP para los contratos de importe inferior a 215.000 euros, o de 30 días naturales para los de importe superior, es suficiente.

UNIDAD PROPONENTE DEL CONTRATO

Jefe de Unidad de Servicios generales.

Firmado digitalmente por

JUAN CARLOS VALOR LUNA



Fecha: 2026.09.30

14:03:04 +02'00'

Visto Bueno EL RESPONSABLE DEL CONTRATO
Jefe de División de Patrimonio.

Conforme,
Secretario General

Firmado digitalmente,

Julián de la Llama Campillo

CASA 47 Entidad Pública Empresarial



Fecha:

2026.09.30

14:52:29 +02'00'